TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VI-J-SS-43**
Rubro: **CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE NULIDAD.- DEBE ATENDERSE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL JUICIO EN EL QUE SE DICTÓ.-**

Conforme al artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que entró en vigor el 1° de enero de 2006, se derogaron el Título VI del Código Fiscal de la Federación y los artículos 197 al 263 del citado Código, por lo que la remisión que otras leyes hagan a esos preceptos se entenderá hecha a los correspondientes de la mencionada Ley. Asimismo, el artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley establece que los juicios que se encuentren en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al momento de entrar en vigor la misma, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de presentación de la demanda. Por tanto, si la demanda que origina un juicio contencioso administrativo se presentó ante dicho Tribunal antes de la entrada en vigor de la Ley en comento, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2005, ese juicio debe ser tramitado hasta su total resolución conforme a las disposiciones del Título VI del Código Fiscal de la Federación, que comprende los artículos 197 al 263 y, en consecuencia, al cumplimiento que, en su caso, haga la autoridad de la sentencia de nulidad dictada en el mismo, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 239, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, independientemente de que la resolución que para ese efecto se emita sea dictada durante la vigencia de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (1)

Contradicción de Sentencias Núm. 2026/06-15-01-1/y otros 2/2247/08-PL-08-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de septiembre de 2009, por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/24/2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 7

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449